



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023**

En Rincón de la Victoria, siendo las 11:05 del día 30 de octubre de 2023, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del Secretario General, que suscribe y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

**SEÑORES ASISTENTES:**

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RINCÓN DE LA VICTORIA**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas  
Don Sergio Díaz Verdejo  
Doña María Belén Gutiérrez Albarracín  
Doña María Olga Cervantes Martín  
Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz  
Don Manuel García Gómez  
Doña María Dolores Ramos Sánchez

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE**

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Don Francisco Fernández España

**GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA**

Doña Rocío Calderón Muñoz  
Doña Rosa María Ramada Guillén  
Doña Montserrat Paniagua López

**GRUPO MUNICIPAL VOX**

Don José Antonio Rodríguez Díaz  
Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz

**GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO**

Don José María Gómez Muñoz  
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

CSV: 07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SECRETARIO GENERAL.:**  
Don Miguel Berbel García

**INTERVENTORA GENERAL:**  
Doña Sara Berbel Ruíz

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO Nº 1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.7 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (EXPTE. 12251/2023)

PUNTO Nº 2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 1.1.8 REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE. (EXPTE. 14917/2023)

PUNTO Nº 3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 1.1.6 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. (EXPTE. 14916/2023)

PUNTO Nº 4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 14180/2023)

PUNTO Nº 5.- MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 15255/2023)

PUNTO Nº 6.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (EXPTE. 14963/2023)

PUNTO Nº 7.- MODIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. (EXPTE. 15260/2023)

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035  
Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PUNTO N° 1.-MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.7 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (EXPTE. 12251/2023)**

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria de 25 de octubre de 2023, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

**"PUNTO N° 1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.7 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (EXPTE. 12251/2023)**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Visto el preceptivo informe de la Tesorería-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos que en anexo a esta propuesta consta.

**SEGUNDO.-** La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

**TERCERO.-** Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (20/10/2023)- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**A N E X O**

**Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos**

- *Se añade la letra e) al apartado 4 del artículo 5º:*

e) Ventas y otros locales de restauración con servicio de comidas sin categoría .....	480,30 €
---	----------

- *El artículo 5º apartado 5 queda redactado de la siguiente forma:*

**5. BARES, CAFETERÍAS, TABERNAS:**

a) Pubs .....	298,84 €
b) Bares .....	298,84 €
c) Cafeterías, chocolaterías, heladerías, horchaterías .....	298,84 €
d) Tabernas .....	298,84 €
e) Asadores de pollos y ventas de comidas para llevar .....	298,84 €
f) Hamburgueserías, shawarma, kebabs y análogos .....	298,84 €

- *Se modifica el título del apartado 7 del artículo 5º:*

**7. SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ALIMENTACIÓN Y AUTOSERVICIOS:**

- *Se modifica la letra a) del apartado 8 del artículo 5º:*

a) Centros docentes con internado, colegios mayores, residencias y similares .....	640,40 €
--	----------

- *Se modifica la letra a) del apartado 10 del artículo 5º:*

a) Por Oficina .....	697,07 €
----------------------	----------

- *Se añaden los apartados 26, 27, 28, 29 y 30 al artículo 5º:*

**26. TALLERES Y LAVADEROS DE VEHÍCULOS:**

a) Superficie de hasta 100 m <sup>2</sup> .....	240,14 €
b) Correctores por superficie:	
- Superficie del local superior a 100 m <sup>2</sup> e inferior o igual a 300 m <sup>2</sup> .....	Incremento del 40 %
- Superficie del local superior a 300 m <sup>2</sup> e inferior o igual a 500 m <sup>2</sup> .....	Incremento del 80 %
- Por cada 500 m <sup>2</sup> o fracción .....	Incremento del 100 %

CSV: 07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

27. FRUTERÍAS, CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS:

a) Superficie de hasta 100 m <sup>2</sup> .....	240,14 €
b) Correctores por superficie:	
- Superficie del local superior a 100 m <sup>2</sup> e inferior o igual a 300 m <sup>2</sup> .....	Incremento del 40 %
- Superficie del local superior a 300 m <sup>2</sup> e inferior o igual a 500 m <sup>2</sup> .....	Incremento del 80 %
- Por cada 500 m <sup>2</sup> o fracción .....	Incremento del 100 %

28. GASOLINERAS:

a) Superficie total de la actividad de hasta 100 m <sup>2</sup> .....	298,84 €
b) Correctores por superficie:	
- Superficie del local superior a 100 m <sup>2</sup> e inferior o igual a 300 m <sup>2</sup> .....	Incremento del 40 %
- Superficie del local superior a 300 m <sup>2</sup> e inferior o igual a 500 m <sup>2</sup> .....	Incremento del 80 %
- Por cada 500 m <sup>2</sup> o fracción .....	Incremento del 100 %

29. ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y POLVEROS (tanto venta al por mayor como al por menor):

a) Superficie de hasta 100 m <sup>2</sup> .....	298,84 €
b) Correctores por superficie:	
- Superficie del local superior a 100 m <sup>2</sup> e inferior o igual a 300 m <sup>2</sup> .....	Incremento del 40 %
- Superficie del local superior a 300 m <sup>2</sup> e inferior o igual a 500 m <sup>2</sup> .....	Incremento del 80 %
- Por cada 500 m <sup>2</sup> o fracción .....	Incremento del 100 %

Todas las referencias realizadas a superficie en los epígrafes anteriores se refieren a superficie construida.

30. REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS DE LA LEY 7/2022:

a) Sujetos pasivos de la tasa de basura doméstica .....	12,23 € / año
b) Sujetos pasivos de la tasa de basura industrial:	
- Que tributen con una cuota no superior a 1.000 € .....	25,13 € / año
- Que tributen con una cuota superior a 1.000 € y que no exceda de 3.000 € .....	130,93 € / año

CSV: 07E803823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E803823B00N1W0Y7M7L8J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- |  |                |
|--|----------------|
| - Que tributen con una cuota superior a 3.000 € y que no exceda de 6.000 € ..... | 258,84 € / año |
| - Que tributen con una cuota superior a 6.000 € .....                            | 513,91 € / año |

La tarifa 30 anteriormente especificada se aplicará a todos los sujetos pasivos de la tasa y se adicionará al importe resultante de aplicar la tarifa correspondiente de la 1 a 29, reflejándose de manera desglosada en las correspondientes liquidaciones tributarias que se emitan con motivo de la aplicación de la presente Ordenanza fiscal.

*- El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:*

El pago en periodo voluntario de la tasa será el que se establece en la normativa vigente.

Los obligados al pago de estas tasas deberán presentar declaración en las oficinas municipales tanto en el supuesto de que obedezca esta declaración al efecto de causar alta, como baja o modificación en la tributación por estas tasas. A la vista de estas declaraciones, o en su defecto, por la actuación investigadora de sus órganos, o mediante denuncias que reciba, procederá este Ayuntamiento a la elaboración del padrón de contribuyentes.

*- El artículo 7º queda redactado de la siguiente forma:*

Las declaraciones de baja y modificación deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de cese o de modificación de la actividad, respectivamente.

Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

*- El artículo 8º queda redactado de la siguiente forma:*

La declaración de alta deberá presentarse dentro del plazo de un mes desde el inicio de las correspondientes actividades. A estos efectos, se entenderá producido el comienzo de una actividad empresarial, profesional o artística, desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos, o se contrate personal laboral, con la finalidad de intervenir en la producción de bienes o servicios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035  
Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Se modifica el apartado 2 del artículo 9º, que queda redactado de la siguiente forma:

2. Para la basura doméstica, en los casos de alteración de titularidad, las cuotas no serán prorrteadas, debiendo abonarse la totalidad de la tasa por el sujeto pasivo de alta en el momento del devengo.

Para la basura industrial, en los casos de alta y baja, por inicio o ceses en la recepción del servicio cuya prestación origina la tasa, las cuotas serán prorrteadas por trimestres naturales, debiendo abonarse la del trimestre que comprenda la fecha de inicio o ceses de referencia. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere recibido el servicio.

Se da cuenta a la Comisión del Informe de la Secretaría General y de la Tesorería Municipal (CSV : 07E70033A37A00T2R7E6E4P8O9) y del Informe Técnico-Económico (CSV: 07E70033A08B00E4C8V7Y6Q1V9 ).

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231030&punto=1>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor del PP, 2 votos en contra de Vox y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 2.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 1.1.8 REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE. (EXPTE. 14917/2023)**

Este asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023.

**PUNTO Nº 2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 1.1.8 REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE. (EXPTE. 14917/2023)**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Visto el preceptivo informe de la Tesorería-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase que en anexo a esta propuesta consta.

**SEGUNDO.-** La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

**TERCERO.-** Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (20/10/2023)- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

**Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase**

- *El artículo 7º apartado 2 queda redactado de la siguiente forma:*

2. Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán el resultado de aplicar la siguiente operación, teniendo en cuenta que los cálculos se efectúan tomando como referencia un precio básico de 0,077184 €/m<sup>2</sup>/día y que las autorizaciones de aprovechamiento son anuales (excepto la reserva para carga y descarga):

a) Por la entrada de vehículos:

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Entrada de vehículos en viviendas, locales, parcelas, fincas o garajes particulares, para un solo vehículo.....	29,98 €
- Entrada de vehículos en viviendas, locales, parcelas, fincas o garajes particulares, con más de un vehículo y hasta cinco vehículos .....	44,82 €
- Entrada de vehículos en viviendas, locales, parcelas, fincas o garajes particulares, cuando la utilicen más de 5 vehículos, por cada vehículo, al año.....	8,96 €
- Entrada de vehículos en garajes o talleres públicos: Cálculo= FCA x N FCA = Factor corrector del aprovechamiento N = Número de vehículos a) Cuando estos tengan una capacidad de hasta 10 vehículos..... b) Cuando estos tengan una capacidad de más de 10 vehículos y hasta 20 vehículos..... c) Cuando estos tengan una capacidad de más de 20 vehículos.....	FCA= 5,98 FCA= 4,48 FCA= 3,64

Si existiera rebaje en aceras y bordillos, bordillos remontables o discontinuidad en la acera, las cuotas anteriores se incrementarán en un 100 por 100.

Las tarifas reseñadas anteriormente se aplicarán tanto para entradas de vehículos relativas a viviendas particulares como a comunidades de propietarios.

A estos importes habrá que adicionarle el importe de la placa de vado, según el coste que le suponga al Ayuntamiento su adquisición.

b) Por reserva de la vía pública por aparcamiento exclusivo:

- Por reserva para aparcamiento exclusivo de vehículos particulares .....	50 €
- Por reserva de espacio para entrada y salida de vehículos .....	50 €

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8

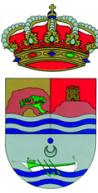


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035  
Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

c) Por reserva para carga y descarga:

PB x L x T x FCA donde,

PB = Precio básico, fijado en 0,077184 €/m.l./día

L = Metros lineales

T = Tiempo del aprovechamiento, el año (365 días)

FCA = Factor corrector del aprovechamiento, que será el que corresponda para cada uno de los siguientes casos:

- Por reserva para carga y descarga ..... 1'767565

- *El artículo 9º queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 9º. Liquidación

- Junto a la solicitud de autorización, deberá abonarse por el sujeto pasivo a través de autoliquidación tanto el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza fiscal, como el importe de la placa de vado.

- Una vez otorgada la correspondiente autorización o licencia, la Administración Municipal realizará las comprobaciones oportunas de la adecuación de lo declarado en la autoliquidación con la realidad física. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva si procede.

- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, se liquidará y exigirá la tasa de forma anual, mediante la confección y aprobación del oportuno padrón.

- Si se realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar autorización o licencia, se procederá a liquidar y notificar la deuda, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

- En ningún caso se concederá ni prorrogará la correspondiente autorización de utilización privativa del dominio público, si el sujeto pasivo tuviera deudas tributarias pendientes de pago al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. No obstante, en el caso de que se constate que se sigue produciendo el hecho imponible se podrán girar las liquidaciones correspondientes de oficio, con independencia de las sanciones que corresponda imponer por la utilización del dominio público sin autorización.

- *El artículo 12º apartado 4 queda redactado de la siguiente forma:*

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4. Las autorizaciones de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se entenderán concedidas, siempre, en precario, y sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna cuando el Ayuntamiento estime retirar la licencia por razones de tráfico, circulación, urbanísticas o de toda índole.

Con respecto a la reserva de vía pública por aparcamiento exclusivo (vado) y para entrada y salida de vehículos, el hecho de transmisión de la finca afecta al aprovechamiento privativo y conllevará automáticamente el cambio de titularidad, independientemente del titular solicitante. A tal efecto deberá aportarse al Ayuntamiento por registro de entrada documento justificativo del cambio de titularidad.

Se da cuenta a la Comisión del Informe de la Secretaría General y de la Tesorería Municipal (CSV: 07E70033A2B600W5J0T9B4O1Q1) y del Informe Técnico-Económico (CSV: 07E70033A03A00R7C5S2E8H2V5 ).

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231030&punto=2>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor del PP, 2 votos en contra de Vox y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 3.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 1.1.6 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. (EXpte. 14916/2023)**

Este asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023.

**PUNTO Nº 3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 1.1.6 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. (EXpte. 14916/2023)**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Visto el preceptivo informe de la Tesorería-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**A C U E R D O :**

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa que en anexo a esta propuesta consta.

**SEGUNDO.**- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

**TERCERO.**- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.(20/10/2023) - El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

**Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa**

- *Se modifican los apartados 2, 3, y 5 del artículo 7º, que quedan redactados de la siguiente forma:*

2. Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

- a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y sillas por un período de un año (de enero a diciembre):
- |                                     |                               |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| - Para calles de 1º categoría ..... | 0,1664 €/ m <sup>2</sup> /día |
| - Para calles de 2º categoría ..... | 0,1414 €/ m <sup>2</sup> /día |
| - Para calles de 3º categoría ..... | 0,1165 €/ m <sup>2</sup> /día |
| - Para calles de 4º categoría ..... | 0,0778 €/ m <sup>2</sup> /día |

b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y sillas por un período semestral (de abril a septiembre) o de manera ocasional:

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035  
Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Para calles de 1º categoría .....	0,2080 €/ m <sup>2</sup> /día
- Para calles de 2º categoría .....	0,1768 €/ m <sup>2</sup> /día
- Para calles de 3º categoría .....	0,1456 €/ m <sup>2</sup> /día
- Para calles de 4º categoría .....	0,0972 €/ m <sup>2</sup> /día

3. La cuota será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento, sin que quepa reducción alguna en caso de que la ocupación sea inferior, en cualquier mes o días de los que integran cada clase de ocupación.

Con independencia de lo indicado anteriormente, en el caso de superficies irregulares o imposibilidad de medición, un juego de una mesa y cuatro sillas, al objeto de calcular la superficie ocupada, será de nueve metros cuadrados (9 m<sup>2</sup>).

5. Por la utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública, o voladizos sobre la misma, la cuantía que resulte de la aplicación de las tarifas del apartado dos se multiplicará por los siguientes coeficientes:

- 1,05 cuando se trate de toldos voladizos retractiles o de cualquier elemento similar de carácter no permanente como jaimas y carpas.
- 1,20 cuando se trate de toldos fijados o anclados a la vía pública o de cualquier elemento similar de carácter no permanente.

- *Se añade el apartado 9 al artículo 7º:*

9. La categoría de las calles del término municipal de Rincón de la Victoria a efectos de la aplicación de la presente tasa será la que se recoja mediante Decreto de Alcaldía en listado pormenorizado.

- *El artículo 9º queda redactado de la siguiente forma:*

#### Artículo 9º. Liquidación y formación de censo

- Una vez otorgada la correspondiente autorización o licencia, la Administración Municipal practicará la correspondiente liquidación, notificándose esta junto con la concesión de la autorización, o cuando se constate fehacientemente que se ha iniciado el uso o aprovechamiento por parte del sujeto pasivo.

- Si se realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar autorización o licencia, se procederá a liquidar y notificar la deuda, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

- Se formará un censo fiscal y anual para todos los aprovechamientos autorizados y prorrogados, tanto para los que el período impositivo sea anual, como

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

para aquellos que sea temporal, y el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, siendo el período impositivo el año natural o la temporada o tiempo autorizado.

- Los sujetos pasivos incluidos en el censo deberán comunicar al Ayuntamiento, las variaciones de elementos tributarios, económicos o jurídicos que se produzcan en el mismo período impositivo y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por esta tasa, así como la baja en la actividad que se trate u ocupación.

La comunicación de variación y baja deberá presentarse antes del 31 de diciembre del periodo impositivo en el cual se produce.

La comunicación de baja o de variación, referente a un período impositivo, surtirá efecto en el censo fiscal de la tasa en el período impositivo inmediato siguiente.

La no comunicación de la variación o baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa, en los términos establecidos.

- Cualquier ocupación nueva, una vez autorizada y liquidada, se incorporará al censo fiscal teniendo efectividad en el período siguiente a aquel en el que tuvo lugar, y se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado, determinando la no presentación de la baja la obligación de continuar abonando la tasa.

- *El artículo 12º apartado 1 queda redactado de la siguiente forma:*

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán previamente formular solicitud en la que se detalle la extensión, carácter, forma y número de los elementos que desean instalar y período en que deseen hacerlo, acompañada de plano a escala 1:200 expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos, así como fotocopia de la licencia de apertura de establecimiento a nombre del solicitante.

Las solicitudes de ocupación de vía pública que se formulen por primera vez deberán presentarse antes de iniciar efectivamente dicha ocupación.

- *El artículo 12º apartado 5 queda redactado de la siguiente forma:*

5. La ocupación de la vía pública con mesas y sillas deberá ajustarse a la superficie autorizada por el Área de Comercio y Vía Pública.

- *Se añade un apartado 14 al artículo 12º:*

14. La falta de pago de una liquidación vencida y exigible, así como no estar al corriente de los tributos municipales que afecten al sujeto pasivo respecto del local objeto de la ocupación autorizada, será causa para que el Ayuntamiento proceda a la retirada de los objetos que estén ocupando el dominio público y a revocar la

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

licencia, si contase con la preceptiva autorización; en el caso de estar pendiente de concesión, no se autorizará esta, soportando el coste de esa retirada y almacenamiento, que se determinará por los Servicios Municipales, el titular de la licencia o el beneficiario del aprovechamiento. No afectarán a esta disposición los fraccionamientos o aplazamientos de pago concedidos y su cumplimiento, así como los recursos o las reclamaciones presentadas y pendientes de resolución.

Se da cuenta a la Comisión del Informe de la Secretaría General y de la Tesorería Municipal (CSV: 07E70033A45500H4F4T7T2S2T3) y del Informe Técnico-Económico (CSV: 07E70033A0C000D5M1R2O4V0G9).

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231030&punto=3>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor del PP, 7 votos en contra (5 PSOE y 2 de Vox) y 5 abstenciones (3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 4.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 14180/2023)**

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria de 25 de octubre de 2023, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

**“PUNTO Nº 4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 14180/2023)**

Se da cuenta de la siguiente:

**“PROPIUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Visto el preceptivo informe de la Tesorería-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**A C U E R D O:**

CSV: 07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035  
Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que en anexo a esta propuesta consta.

**SEGUNDO.-** La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

**TERCERO.-** Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (20/10/2023)- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

### A N E X O

#### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

- *La letra a) del apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:*

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,73 %

Se da cuenta a la Comisión del Informe de la Secretaría General y de la Tesorería Municipal (CSV: 07E700339DDA00J1W9Q7P7G017).

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231030&punto=4>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor del PP, 2 votos en contra de Vox y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

#### **PUNTO N° 5.-MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 15255/2023)**

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria de 25 de octubre de 2023, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“PUNTO N° 5.- MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS POR  
EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE.  
15255/2023)**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS POR  
EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

“La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de conceder ayudas económicas por empadronamiento para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cualquiera que sea el número de bienes que disponga sujeto a este impuesto, el importe de la ayuda económica equivale al 6,36 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La concesión de las citadas ayudas se aprobaron con el objeto de incentivar el empadronamiento en este municipio de las diferentes familias que residen esporádicamente o de forma habitual en el mismo, las cuales reciben la totalidad de servicios que presta este Ayuntamiento, no percibiendo por ello los recursos que el art. 142 de la Constitución Española establece, es decir, en lo referido a la suficiencia financiera de la Entidades Locales, participando en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas, por un lado, y por otro lado, la insolidaridad que se produce por parte de los vecinos que no están empadronados, perjudicando a las arcas municipales al ser el empadronamiento uno de los parámetros más importantes que la Ley establece para poder obtener recurso del Estado y en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de mejorar los distintos servicios municipales.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013 se acordó modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 6,36 % al 8% a partir del ejercicio de 2014 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cualquiera que sea el número de bienes que disponga sujeto a este impuesto.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014 se acordaron las siguientes modificaciones:

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 8% actual al 20% a partir del ejercicio 2015 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dicho porcentaje se aplicará a la vivienda donde figuren empadronados o sea el domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 10% para todas aquellas viviendas de la que sean titulares distintas a la vivienda donde figuran empadronados o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica.
- Para el caso de que uno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 10%.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2016 se acordaron las siguientes modificaciones:

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 20% actual al 25% a partir del ejercicio de 2017 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dicho porcentaje se aplicará a la vivienda donde figuren empadronados o sea el domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 15% únicamente para la segunda vivienda de la que sea titular distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, y siempre a la de menor cuota tributaria.
- Para el caso de que uno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 10%.

Con objeto de lograr una adecuada gestión presupuestaria, se disminuye el importe total anual de la ayuda por empadronamiento, si bien se va a proceder a su compensación mediante la bajada paulatina del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 25% actual al 18% a partir del ejercicio 2024 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicho porcentaje se aplicará a la vivienda

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

donde figuren empadronados.

- Derogar la ayuda por empadronamiento para las personas jurídicas.
- Derogar la ayuda por empadronamiento del 15% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la segunda vivienda de la que sea titular, distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, y siempre la de menor cuota tributaria, con efectos desde el 1 de enero de 2024.
- Derogar la ayuda por empadronamiento del 10% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a las restantes viviendas de las que sea titular, distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, con efectos desde el 1 de enero de 2024.
- Para disfrutar de la ayuda incluida en el presente acuerdo todos los sujetos pasivos relativos a la primera vivienda deberán estar empadronados en esta a fecha de devengo del impuesto. No obstante, para el caso de que alguno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 5%.
- Las ayudas recogidas en este acuerdo solo serán aplicables a los recibos de IBI abonados en periodo voluntario de pago, de acuerdo con los plazos previstos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 19/10/2023..- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) - Antonio Fernández Escobedo-“

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP).”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231030&punto=5>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor del PP y 12 votos en contra (5 PSOE, 3 Con Rincón, 2 de Vox y 2 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 6.-MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (EXPTE. 14963/2023)**

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria de 25 de octubre de 2023, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

**“PUNTO Nº 6.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA PARA**

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

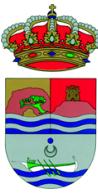
**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (EXPTE. 14963/2023)**

Se da cuenta de la siguiente,

### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

Por la Secretaría General se ha emitido el siguiente,

#### **“INFORME”**

Que emite esta Secretaría General conforme a lo establecido en los artículos 3.3.d) 1º) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre el siguiente

### **ASUNTO**

Modificación del Reglamento de Ayudas Municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

### **ANTECEDENTES**

Previa la correspondiente tramitación administrativa el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de abril de 2016 acordó la aprobación definitiva del “Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre Bienes Inmuebles” que ha permanecido invariable en su redacción original hasta el día de hoy.

Habiendo observado ciertas incongruencias en alguno de sus artículos procede la modificación de los mismos, a nivel meramente formal, sin que afectar a su contenido material.

Dichas modificaciones se concretan en la exposición de motivos para indicar los artículos concretos de las normas que legitiman la redacción del reglamento, quedando redactado el primer párrafo de la siguiente forma:

“El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en el ejercicio de sus competencias que le atribuye el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

CSV: 07E8038233B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8038233B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Bases del Régimen Local, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social, así como el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para la gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios;..."

En el artículo 1º se sustituye en la primera línea la palabra "...será..." por "...es...", y "...sufragar..." por "...aliviar..."

En el artículo 5º se suprime la frase "...y mantenga el empadronamiento durante todo el año...". En el apartado 3º se suprime en su redacción actual y se propone la siguiente redacción: "3º . Que el sujeto pasivo del IBI y los cotitulares de la vivienda, si los hubiere, se encuentren empadronados en la vivienda, salvo en los casos de separación o divorcio, cuya circunstancia se deberá acreditar documentalmente". En el apartado 4º se suprime la preposición "...de...". Por último, el apartado 5º se redacta en los siguientes términos: 5º Que sean titulares de un único inmueble y que este ubicado geográficamente en el municipio de Rincón de la Victoria.

En el cuadro incluido en el artículo 6 se indican las operaciones en la siguiente forma para el cálculo de los ingresos máximos respecto al IPREM y no una cantidad fija que se corresponde con la del año de aprobación:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	IPREM x 1.5
DOS	IPREM x 1.5 + (2 x 100)
TRES	IPREM x 1.5 + (4 x 100)
CUATRO	IPREM x 1.5 + (6 x 100)
CINCO	IPREM x 1.5 + (8 x 100)
SEIS	IPREM x 1.5 + (10 x 100)
MAS DE SEIS	IPREM x 1.5 + (12 x 100)

En el artículo 7 se amplia el plazo hasta el 31 de mayo, se suprime el segundo párrafo. Y el último requisito sobre justificación de ingresos se redacta en los siguientes términos: "Justificación de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, y en caso negativo, declaración responsable de no percibir ingresos y autorización al Ayuntamiento para la consulta de los ingresos percibidos por pensión o prestación por desempleo de cada uno de ellos".

El artículo 8 pasa a titularse "Tramitación y resolución".

El artículo 9 se suprime y el 10 se numera como 9.

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La disposición final se redacta en los siguientes términos: “Entrada en vigor. El presente Reglamento entrara en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPMA y transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la LBRL”.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** El art. 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los Municipios, así como el art. 2 de Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 4 de la Ley 5/2010 de 11 de junio; siendo una de sus manifestaciones el elenco de potestades que el art. 4.1 de la LRBRL reconoce, en todo caso, a los municipios, las provincias y las islas, dentro de las cuales se encuentra la “potestad reglamentaria y de autoorganización”; en cuyo ejercicio el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en sesión de fecha 27 de abril de 2016 aprobó definitivamente el “Reglamento de Ayudas Municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)”; con la finalidad de ayudar al pago de este tributo a los vecinos con menos recursos.

La modificación que se propone lo es fundamentalmente, para corregir algunas imprecisiones que se han manifestado durante su vigencia, pero sin alterar su contenido material ni finalidad.

**SEGUNDO.-** El expediente ha sido sometido a consulta pública previa conforme al artículo 133.1º de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, habiendo estado expuesto durante 15 días en la página web del Ayuntamiento, desde el día 26 de septiembre del corriente hasta el día 18 de octubre, sin que se haya planteado ninguna sugerencia o alternativa de redacción.

**TERCERO .** El procedimiento de aprobación es el regulado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y no el del art. 17 del RD LG 2/2004 de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, para las ordenanzas fiscales. Conforme a dicho precepto el procedimiento de aprobación es el siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1º de la LRBRL el

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035  
Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

quorum para la aprobación es mayoría simple (más votos a favor que en contra) al no estar comprendida la materia en el apartado 2º del mismo artículo. La presente modificación del Reglamento entrara en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPMA y transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la LBRL.

Es todo cuanto tengo el honor de informar que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica (18/10/2023). EL SECRETARIO GENERAL (firmado electrónicamente) Fdº D. Miguel Berbel García."

Visto el anterior informe del Sr. Secretario General, tengo a bien proponer al Pleno de la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Ayudas Municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en los términos descritos en el informe de la Secretaría General que se concretan en las siguientes:

En la exposición de motivos para indicar los artículos concretos de las normas que legitiman la redacción del reglamento, quedando redactado el primer párrafo de la siguiente forma:

"El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en el ejercicio de sus sustituye en la primera línea la palabra "...será..." por "...es...", y "...sufragar..." por "...aliviar..."

En el artículo 5º se suprime la frase "...y mantenga el empadronamiento durante todo el año...". En el apartado 3º se suprime en su redacción actual y se propone la siguiente redacción: "3º . Que el sujeto pasivo del IBI y los cotitulares de la vivienda, si los hubiere, se encuentren empadronados en la vivienda, salvo en los casos de separación o divorcio, cuya circunstancia se deberá acreditar documentalmente". En el apartado 4º se suprime la preposición "...de...". Por último, el apartado 5º se redacta en los siguientes términos: 5º Que sean titulares de un único inmueble y que este ubicado geográficamente en el municipio de Rincón de la Victoria.

En el cuadro incluido en el artículo 6 se indican las operaciones en la siguiente forma para el cálculo de los ingresos máximos respecto al IPREM y no una cantidad fija que se corresponde con la del año de aprobación:

CSV: 07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035  
Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	IPREM x 1.5
DOS	IPREM x 1.5 + (2 x 100)
TRES	IPREM x 1.5 + (4 x 100)
CUATRO	IPREM x 1.5 + (6 x 100)
CINCO	IPREM x 1.5 + (8 x 100)
SEIS	IPREM x 1.5 + (10 x 100)
MAS DE SEIS	IPREM x 1.5 + (12 x 100)

En el artículo 7 se amplía el plazo hasta el 31 de mayo, se suprime el segundo párrafo. Y el último requisito sobre justificación de ingresos se redacta en los siguientes términos: "Justificación de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, y en caso negativo, declaración responsable de no percibir ingresos y autorización al Ayuntamiento para la consulta de los ingresos percibidos por pensión o prestación por desempleo de cada uno de ellos".

El artículo 8 pasa a titularse "Tramitación y resolución".

El artículo 9 se suprime y el 10 se numera como 9.

La disposición final se redacta en los siguientes términos: "Entrada en vigor. El presente Reglamento entrara en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPMA y transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la LBRL".

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** De presentarse reclamaciones y sugerencias dentro del plazo serán resueltas por el Pleno.

**CUARTO.-** Aprobación definitiva por el Pleno, previa resolución de las reclamaciones y sugerencias, que en caso de no presentarse el presente acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

**QUINTO.-** Una vez incorporadas las modificaciones anteriores, el texto del reglamento queda redactado en los siguientes términos:

**"REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en el ejercicio de sus competencias que le atribuye el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social, así como el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio para la gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; con la intención de mejorar las condiciones sociales de las personas con escasos ingresos, y en su caso, sin ingresos, pretende ayudar económicamente a estas personas vecinos/as del municipio de Rincón de la Victoria que soportan una carga fiscal que agrava notoriamente su situación económica.

#### Artículo 1. Finalidad

La ayuda económica que se regulará en el presente reglamento lo es para aliviar la carga fiscal que soportan los beneficiarios que se relacionan en el artículo 2 de este reglamento por el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### Artículo 2. Sujetos destinatarios

Serán beneficiarios de la ayuda económica las personas físicas que posean escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en Rincón de la Victoria, que ostente la propiedad plena o usufructuaria de una única vivienda que constituya su residencia habitual y que acrediten la condición de ser su domicilio de empadronamiento a la fecha de devengo del impuesto.

#### Artículo 3. Dotación

La dotación de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en Presupuesto Municipal.

#### Artículo 4. Cuantía

La cuantía a percibir será equivalente al 50 % de la cuota líquida del IBI aplicable a la vivienda habitual. Se entenderá como vivienda habitual, aquella en que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.

#### Artículo 5. Requisitos de titularidad y empadronamiento

1. Que el/la beneficiario/a resida en el término municipal de Rincón de la Victoria y esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda.
2. Que sea propietario/a o usufructuario/a de la vivienda.
3. Que el sujeto pasivo del IBI y los cotitulares de la vivienda, si los hubiere, se

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

encuentren empadronados en la vivienda, salvo en los casos de separación o divorcio, cuya circunstancia se deberá acreditar documentalmente.

4. Los anteriores requisitos se deberán poseer a la fecha del devengo del IBI.

5. Que sean titulares de un único inmueble y que este ubicado geográficamente en el municipio de Rincón de la Victoria.

#### Artículo 6. Requisitos económicos

Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen en 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	IPREM x 1.5
DOS	IPREM x 1.5 + (2 x 100)
TRES	IPREM x 1.5 + (4 x 100)
CUATRO	IPREM x 1.5 + (6 x 100)
CINCO	IPREM x 1.5 + (8 x 100)
SEIS	IPREM x 1.5 + (10 x 100)
MAS DE SEIS	IPREM x 1.5 + (12 x 100)

#### Artículo 7. Solicitudes

Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 31 de mayo de cada ejercicio.

Las solicitudes se presentarán según modelo específico para este fin, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Recibo del IBI.
- Certificación acreditativa de no poseer otros bienes.
- Justificación de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, y en caso negativo, declaración responsable de no percibir ingresos y autorización al Ayuntamiento para la consulta de los ingresos percibidos por pensión o prestación por desempleo de cada uno de ellos.
- Sentencia o convenio regulador de separación o divorcio.

#### Artículo 8. Tramitación y resolución

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

##### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas.

La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto "A".

#### Artículo 9. Compatibilidad

La ayuda para el pago del recibo de IBI, que se regula en el presente reglamento, es compatible con la ayuda por empadronamiento que otorga este Ayuntamiento para el pago del recibo del IBI.

#### Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrara en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPMA y transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la LBRL".

Lo que se somete a la aprobación de la Corporación.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica (18/10/2023). EL ALCALDE (firmado electrónicamente) Fdº D. José Francisco Salado Escaño

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231030&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor del PP, 2 votos en contra de Vox y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

#### **PUNTO Nº 7.-MODIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. (EXPTE. 15260/2023)**

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria de 25 de octubre de 2023, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

#### **"PUNTO Nº 7.- MODIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. (EXPTE. 15260/2023)**

CSV: 07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“En el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 6 de noviembre de 2020, se aprobó un nuevo modelo de Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incorporando mejoras técnicas y ajustando la contraprestación a los costes de cada uno de los servicios que se prestan, de manera que, si los ingresos fuesen superiores a los gastos, la aportación de cada ayuntamiento se vería reducida en la liquidación final.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2020, las competencias delegadas al Patronato de Recaudación Provincial en el marco del citado Convenio.

En el nuevo Convenio se recogían, en un texto único, el Convenio en vigor y todas sus modificaciones, con actualizaciones de normas y mejoras en cuanto a las contraprestaciones económicas por los servicios que se prestan.

En aras de mejorar la gestión tributaria municipal se propone la modificación de las facultades delegadas al Patronato de Recaudación Provincial por la Tesorería Municipal recogidas en el Punto 2 del Convenio, en los términos del siguiente:

### ACUERDO

Considerando los antecedentes y la fundamentación jurídica arriba expuestos, se somete a la aprobación del Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificación del Convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y la Excmo. Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, de acuerdo con el texto que a continuación se inserta con el siguiente tenor literal.

**“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

### **2. OBJETO.**

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Es objeto del presente convenio instrumentar la asistencia material para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que presta la Diputación Provincial, a través del Ente Instrumental, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, (en adelante la Agencia, Patronato de Recaudación Provincial o PRP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LAULA. Para ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de RINCÓN DE LA VICTORIA delega las facultades de gestión, recaudación e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP):

CONCEPTO	RECAUDACIÓN	GESTIÓN	GESTIÓN CATASTRAL	INSPECCIÓN
I.B.I.	R	G	G	
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	R	G		
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	R	G		
IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	R	G		I
IMP. CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES				I
TASA BASURA DOMÉSTICA	R	G		
T. BASURA INDUSTRIAL	R	G		I
ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA	R	G		I
EJECUTIVA DE I.D.P.	R			
MULTAS TRÁFICO	R	G		
LICENCIA APERTURA	R	G		I
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	R	G		
OCUPACIÓN VÍAS PÚBLICAS	R	G		I
CARGA Y DESCARGA	R	G		

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria distintas de la previstas en el cuadro anterior exige la especificación del concepto y análisis previo de la ordenanza reguladora a efectos de valorar la eficacia, eficiencia, idoneidad y oportunidad de la delegación, así como la adopción y definición de mecanismos de intercambio y/o disponibilidad de acceso a información que puedan ser indispensables para el correcto ejercicio de las facultades delegadas.

Asimismo, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, el presente convenio regula la encomienda de gestión y la colaboración administrativa que se detalle y sea necesaria y complementaria de la delegación de tributos y otros ingresos de derecho público.”

CSV: 07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E8003823B00N1W0Y7M7L8J8  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035  
Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- Someter el citado Convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, a su aceptación, si procede, por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde, a la formalización de la correspondiente Adenda al presente Convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial de Málaga, mediante su firma.

QUINTO.- Que se certifique el presente Acuerdo y se remita a la Excma. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial), con indicación de los recursos que procedan.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 19/10/2023. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) Antonio Fernández Escobedo.- Conforme, El Tesorero, (Firmado electrónicamente) Carlos A. Muñoz López.”

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231030&punto=7>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor del PP y 12 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 2 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:15, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL.

CSV: 07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038233B00N1W0Y7M7L8J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:24:51

DOCUMENTO: 20243679035

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 16:24

